



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-37-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: MANTENIMIENTO MUELLE MUNICIPAL DE EL CAYO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO MUELLE MUNICIPAL DE EL CAYO**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Mantenimiento de Muelle Municipal de El Cayo, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Setenta Mil Lempiras Exactos. (Lps. 70,000.00) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

| No. | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PIU | TOTAL |
|-----|--|----------|--------|----------|------------------|
| 1 | Suministro e Instalación de Ventanas PVC | | | | |
| 2 | Reparación de Techo | 2 | Unidad | 9,710.00 | 19,420.00 |
| 3 | Reparación de Centros de Energía y Focos | 6 | M2 | 1,716.86 | 10,301.16 |
| 4 | Reemplazo de Llantas | 4 | Unidad | 5,356.54 | 21,426.16 |
| 5 | Resane de Grietas | 50 | Unidad | 188.53 | 9,426.50 |
| | | 1 | GL | 9,426.18 | 9,426.18 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Monto Total Lps. | | | | 70,000.00 |

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el Sr. Alcalde Municipal. El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Material..... Lps | 42,203.12 |
| Mano de Obra.....Lps. | 15,000.00 |
| Utilidad.....Lps. | 11,375.00 |
| Impuesto sobre la Renta.....Lps. | 1,421.88 |
| Total.....Lps. | 70,000.00 |

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Veinte (20) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes

causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Siete días del mes de Noviembre del año dos mil Diez y Seis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



Mervin Stoble
MERVIN HILBERT STROBLE
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

MUNICIPALIDAD DE GUANAJA

Contrato - 36-2016

PROYECTO DISEÑO Y PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA ESCUELA JOSE CECILIO DEL VALLE, SAVANNAH BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra El señor **ENZO GUILIANI ZANOLETTI**, actuando en representación de la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES TRINACRIA S. DE R. L.**, actuando como gerente general y en su representación, quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y transeúnte de la Isla de Guanaja, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-12860, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DISEÑO Y PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA ESCUELA JOSE CECILIO DEL VALLE, SAVANNAH BIGHT**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a Diseñar los planos constructivos para la Construcción de Mejoras en la Escuela José Cecilio del Valle en Savannah Bight. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada el diseño y planos del proyecto planteado en el párrafo anterior, listos para interpretación simple para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de L. 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS). Estos cubren los costos de mano de obra, e impuestos para la ejecución de las actividades siguientes:

| NRO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | P/U | TOTAL |
|-----|---|----------|--------|-----------|-----------|
| 1 | DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PLANOS SEGÚN PROPUESTA. | 1 | 1 | 55,000.00 | 55,000.00 |

| | |
|---------------|---------------|
| TOTAL NETO | L. 55,000.00 |
| TOTAL A PAGAR | Lps.55,000.00 |

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará un Anticipo de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00) y la Diferencia Lps. 30,000.00, cuando haga la entrega de los Planos Correspondientes. Haciendo un Gran Total de Lps. 55,000.00. El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a elaborar los diseños y planos en un plazo no mayor a (19) DIAS Hábiles contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son fijas por lo que las estimaciones no pueden variar por la naturaleza del servicio. EL CONTRATANTE no podrá hacer cambios a los términos del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.

3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución estos planos, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la elaboración de los diseños de los mismos.

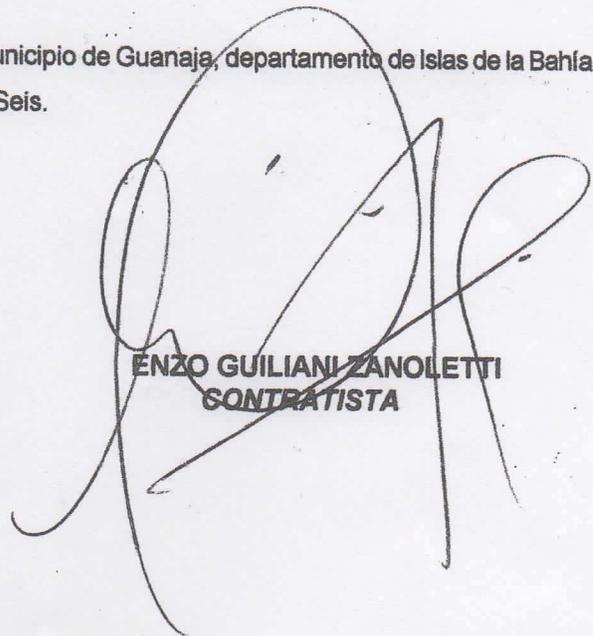
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, el Primero (01) de Noviembre del año Dos Mil Diez y Seis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




ENZO GUILIANI ZANOLETTI
CONTRATISTA